

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Sábado 20 de Agosto de 1966

Nº 190

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Préstamo por Casi Tres Millones y Medio de Dólares para Construcción de Carreteras. Pág. 1905

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados. 1905

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Apruébase Protocolo de Ingreso de Panamá a Organización de Estados Centroamericanos. 1908

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Refinería Nicaragüense del Azúcar, S. A. 1908

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención. 1910
Marcas de Fábrica. 1910

SECCION JUDICIAL

Remates. 1911
Títulos Supletorios. 1911
Venta de Terreno Ejidal. 1912
Donación de Solar Municipal. 1912
Donación de Terreno Municipal. 1912
Citación a Acreedores de Bienes Relictos de Martín Ruiz Ordeñana. 1912
Sentencia de Divorcio. 1912
Declaratoria de Herederos. 1912
Citación de Procesados. 1912

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Préstamo Por Casi Tres Millones y Medio de Dólares Para Contrucción de Carreteras

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1208

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Funcionario en quien éste delegue, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica, un nuevo préstamo, ampliación del que por Cuatro Millones y Medio de Dólares se suscribió el 22 de febrero de 1965, conforme autorización dada en Decreto No. 1051 del 11 del mismo mes. para la construcción de las Carreteras CA—3, de Puente Real a la Frontera con Honduras y CA—6, de Ocotal a Las Manos. Dicha ampliación será hasta por Dos Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Dólares. (US \$2.343 000.00), a cuarenta años de plazo, contados desde el primero de julio de 1966, incluyendo un período de seis años de gracia a partir de la fecha del primer desembolso y con el interés del 3 y 1/2% anual, más una Comisión de Compromiso y cargo por trámite y supervisión, del 3/4 del 1% sobre los saldos no desembolsados.

Arto. 2.—Este Decreto regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 7 de Julio de 1966.—(f) Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente.—(f) Ramiro Oranera Padilla, Diputado Secretario.—(f) Francisco Chavarría V., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 11 de Agosto de 1966.—(f) José Frixione, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de Agosto de 1966.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara de Diputados

Décima-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Sexto Período Constitucional, celebrada en

la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día Miércoles seis de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Dr. Alejandro Abaúnza Marengo, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Daniel María Arauz, Don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don Alfredo Brantome, Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas, Don León Cabrales, Dr. Agapito Fernández, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Santiago López González, Sra. Irma Ferretti de Mejía, Don Juan Molina Rodríguez, Dr. José María Moncada, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Juan Munguía Novoa, Srita. Felisa Prado Sacasa, Dr. Diego Manuel Robles, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcía, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Enrique Fernando Sánchez, Don Remigio Sánchez, Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Henry Tiffer, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Ernesto Urcuyo Maliaño, Don Pedro Pablo Vivas Benard y Dr. Julio Ycaza Tigerino.

1. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2. — Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3. — Hace uso de la palabra el Diputado Molina Rodríguez, que se refiere a su Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara en la sesión del día Miércoles 22 de Junio del corriente año y que hasta la fecha no ha sido dictaminado, por lo que pide al Diputado Presidente, perentorie a la Comisión para que emita dictamen a la mayor brevedad posible, considerando la urgencia de aprobar este proyecto de ley, que significa su retraso grandes pérdidas para el país y que las demás autoridades no hacen nada al respecto, como es proteger al industrial nicaragüense.

El Diputado Romero Castillo como miembro de la Comisión expresa que se está trabajando en el dictamen, pero que dado el carácter que tiene de un asunto delicado, lleva tiempo, pero que para el próximo Viernes ocho estará listo.

El Diputado Presidente Dr. Montene-

gro Medrano, informa que no puede perentoriarse a la Comisión, pero que se acoge a la promesa formulada por el Diputado Romero Castillo.

4. — La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley con su correspondiente exposición de motivos, sometido a la consideración de esta Cámara por medio del Ministerio de Hacienda, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo, para que por medio del Ministerio de Hacienda o el funcionario en quien éste delegue, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica, un nuevo préstamo, ampliación del que por Cuatro Millones y Medio de Dólares, se suscribió el 22 de Febrero de 1965, conforme autorización dada en Decreto N° 1051 del 11 del mismo mes para la construcción de las carreteras de Puente Real a la frontera con Honduras y de Ocotal a las Manos. Dicha ampliación será hasta por US\$2,343,000.00 a 40 años de plazo a partir del primero de Julio con un interés del 3 y medio por ciento anual, más una comisión de compromiso y cargo por trámite y supervisión de 3/4 del 1% sobre saldos no desembolsados. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5. — La Secretaría da lectura a una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual solicita al Congreso Nacional de la República, la aprobación del Acuerdo sobre garantía de Inversión de nacionales de Estados Unidos en Nicaragua, celebrado el 9 de Mayo próximo pasado mediante un intercambio de notas entre la Embajada de Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Tomado en consideración, pasa al estudio de la comisión respectiva.

6. — El Honorable Diputado Romero Castillo, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, encaminado a armonizar el Art. 166 de la Ley especial sobre Explotación de Minas y Canteras, que mientras en el párrafo primero se consigna lo que el proyecto establece en materia de impuesto superficial, en el párrafo tercero se preceptúa lo contrario. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva comisión.

7. — Se da lectura a un Proyecto de Ley y a su correspondiente exposición de motivos, sometido a la consideración de esta Cámara por medio del Ministerio de Hacienda, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo, en el mismo Ramo, para que done al Sr. Arzobispo Monseñor Dr. Alejandro González y Robleto, un lote de terreno de una manzana de extensión, situado en jurisdicción de la ciudad de Managua a orillas de la carretera que va ha-

cia Casa Colorada Km. 7 y medio. Este terreno fue adquirido por el Gobierno en escritura pública N° 18, otorgada ante los oficios notariales del Dr. Juan Velásquez Prieto, el día 3 de Diciembre de 1946. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

En estos momentos, pasa a ocupar la Presidencia el Diputado Moncada.

8. — La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en relación al Proyecto de Ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para contratar un crédito con Radio Corporation of America (RCA) de Estados Unidos, para la adquisición de una emisora de onda corta de 100 K. W., de potencia para la Radio Nacional.

Sometido a discusión el dictamen se aprueba. Se le dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto, al aprobarse la moción del Diputado Chavarría.

Sometido a discusión en lo particular el Arto. 1° se suscita debate y como primer orador el Diputado Vivas Benard expresa que la Radio Nacional, será usada para propaganda política en la próxima campaña electoral y que no es esta la función de esta emisora y para difundir dentro del territorio nacional bastaría con una emisora de 20 o 25 K.W. y propone que sea reducida la cantidad de dinero, ya que el crédito que se solicita es muy grande e injustificado y que el pueblo es quien al fin paga.

Hace uso de la palabra el Diputado Urbina Romero diciendo que la Radio Nacional no se usará en la campaña política, sino que se hará como en años anteriores, por medio de emisoras particulares, financiada con recursos propios. Además de que, dice, es necesario, que Nicaragua tenga una emisora de gran potencia para que se escuche en el extranjero y el gobierno dé a conocer la labor que está desarrollando.

Interviene el Diputado Munguía Novoa, quien expresa estar de acuerdo con el Arto. 1, únicamente difiere en que siendo una compra de mayor cuantía, merece que sea licitada y concluye haciendo formal moción en ese sentido.

En uso de la palabra el Diputado Trejos Somarriba expresa que debe aprobarse el Proyecto de Ley porque actualmente Nicaragua es un país mudo internacionalmente; se pronuncia en contra de la moción Munguía Novoa.

La Mesa declara suficientemente discutido el Arto. 1.

El Diputado Morales Marengo, expresa que la emisión de onda corta no afecta las transmisiones comerciales internas, ya que

esa es para que sea escuchada fuera del territorio nacional, además dice, en Ginebra se firmó un Convenio Internacional, suscrito por todos los países, por medio del cual se regula y controla toda transmisión de onda corta.

El Diputado Alvarez Corrales, se pronuncia en contra del Arto. 1, por considerarlo excesivo para Nicaragua, sólo potencias económicas como Estados Unidos, Rusia, Japón, etc., pueden darse el lujo de tener esa clase de emisoras; y más bien el país necesita carreteras.

En estos momentos ocupa de nuevo la Presidencia el Diputado Dr. Montenegro Medrano.

Interviene el Diputado Granera Padilla y expresa que está en contra de la moción del Diputado Munguía, ya que se hizo una especie de licitación y se comprará al que ofreció mejor precio, equipo y condiciones de pago.

Haciendo uso de la palabra el Diputado Robles expresa que la Radio Nacional, no llena las funciones por las que fue creada, siendo una de ellas la de transmitir los debates de esta Cámara, y no se hace así y expresa que aunque no está reglamentada la licitación es un precepto constitucional y debe cumplirse, además de que el pago será incluido en el presupuesto general de la República, una razón más para que haya licitación.

En estos momentos pasa a ocupar la primera Secretaría el Diputado Romero Castillo.

A continuación se suscita debate de carácter personal entre los Diputados Robles y Acevedo Quiroz.

El Diputado Cabrales expresa que votará a favor del Arto. porque la Radio Nacional en la campaña pasada, les cedió espacio propagandístico para su partido.

El Diputado Ycaza Tigerino en uso de la palabra dice, que uno de los objetivos de Radio Nacional es alfabetizar y en esta emisora no se ha dado importancia a este asunto, siendo más bien emisoras particulares las que están llevando a cabo esta campaña, además de que nunca se ha hecho divulgación cultural y concluye diciendo que se opone a tal proyecto de ley.

El Diputado Abaúnza Marengo, se pronuncia en contra del Arto. 1, diciendo que Nicaragua necesita urgente atención en otros asuntos como es en los Ministerios de Salubridad y Educación Pública.

El Diputado Ildo Sol, se pronuncia en contra del proyecto.

Se someten a votación conjuntamente el Arto. y la moción del Diputado Munguía Novoa, resultando aprobado el Arto. 1, con 6 votos por la moción y un voto de

abstención del Diputado Hidalgo, que se suma a la mayoría.

Se somete a discusión el Arto. 2, y el Diputado Molina Rodríguez mociona en el sentido de que en este artículo se diga que los debates sean transmitidos por la Radio Nacional y que durante el período electoral todos los partidos tengan derecho a usar los servicios de Radio Nacional.

A discusión la moción Molina Rodríguez, no prospera, en vista de lo cual el mocionista la retira.

A continuación se aprueba el Arto. 2, íntegramente con 6 votos en contra. En esta forma queda aprobado en primer debate.

Acto seguido se aprueba la moción del Diputado Sánchez (Remigio) para dispensarle a este proyecto el trámite de segundo debate y todo trámite posterior.

9. — Se da lectura a un Proyecto de Ley con su correspondiente exposición de motivos, sometido a la consideración de esta Cámara por medio del Ministerio de Hacienda, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio del mismo Ramo, o el funcionario en quien éste delegue en nombre del Gobierno de Nicaragua contrate con la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (AID) un préstamo por la suma de Tres Millones de Dólares, provenientes del préstamo hecho a la Corporación Nicaragüense de Inversiones, para invertir en planes para el progreso social que se convenga con AID, siendo este préstamo a 40 años de plazo, pagadero en 61 cuotas semestrales iguales, con el 1% de interés por los 10 primeros años y 2 y 2 y medio por ciento durante el resto. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

10. — El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
Presidente

Alejandro Romero Castillo,
Secretario

Francisco Chavarría V.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Apruébase Protocolo de Ingresos de Panamá a Organización de Estados Centroamericanos

No. 8

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aprobar el Protocolo de Ingreso

de la República de Panamá a Organos Subsidiarios de la Organización de Estados Centroamericanos, suscrito en San Salvador, República de El Salvador, el 17 de Junio de 1966.

Segundo: Someter dicho Protocolo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Refinería Nicaragüense del Azúcar, S. A.

No. 7066—B/U No. 431707—\$380.00

No. 122

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por la firma «Refinería Nicaragüense de Azúcar, S. A.» para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se reclasifique su Planta Industrial que fue originalmente protegida por Decreto No. 44 de 28 de abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 134 de 16 de junio del mismo año, emitido a favor de los Señores F. Alf. Pellas y Tomás Lacayo Montealegre y Traspasado a su favor por Resolución del Ministerio de Economía dictada a las nueve de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Segundo:—La Resolución del Ministerio de Economía dictada a las ocho de la mañana del día 18 de junio de 1966, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica como Fundamental de Industria Nueva la expansión proyectada por la Planta propiedad de la firma mencionada y la que establece en su Resuelve Segundo que debe consignarse en el Decreto de Protección respectivo que la exención del Impuesto Sobre la Renta se otorgará únicamente al incremento que experimente el volumen de producción con base en el cual la planta fue clasificada en su capacidad máxima de 250,000 quintales anuales.

Tercero:—La comunicación enviada al Ministerio de Economía con fecha 12 de julio de 1966, en la que firma «Refinería

Nicaragüense de Azúcar, S. A., acepta la clasificación en los términos fijados en la Resolución aludida.

Considerando:

Que la expansión proyectada implica fuertes reinversiones, que con el aumento de la capacidad instalada de producción a 300 toneladas diarias elevará notablemente su contribución al sector industrial del Producto Interno Bruto, que su efecto sobre el empleo será de positivo beneficio para el país,

Por Tanto:

De conformidad con la disposición legal citada,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la expansión descrita en su solicitud a 300 toneladas diarias de capacidad de producción que realizará en la Planta Industrial establecida en Chichipalpa, expansión que fue clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan, aclarando que tales franquicias y privilegios se contarán sobre el incremento que experimente el volumen de producción con base en el cual la Planta original fue clasificada en su capacidad máxima de 250.000 (Doscientos cincuenta mil) quintales anuales.

a)—Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta, por diez años para la importación de bienes tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante los dos primeros años de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para realizar la expansión de la Planta.

b)—Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo, que sustituya al impuesto aduanero.

c)—Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales si-

milares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido, o para notificarse a éste.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la expansión y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d)—Exención total por cinco años de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

e)—Exención total por cinco años de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.

f)—Exención total por cinco años del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

g)—Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—Sujeta a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, a iniciar sus actividades de producción con la expansión antes mencionada dentro del plazo de dos años contados a partir del día de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta», lo que de no cumplir, será suficiente motivo para derogar dicho Decreto.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta», para que surta efectos desde la fecha de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Jorge Armijo Mejía*, Viceministro de Economía.—(f) *Ricardo Parrales S.*, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención

Nº 6298 —B/U—Nº 379750— \$ 45.00
José Carlos Vaca Martínez, solicita registro Patente Invención:

“Cubierta para Techo Tipo Sanwich con Alma de Material Plástico”

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Doce Mayo mil novecientos sesentiséis. Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 2

Marcas de Fábrica

Nº 6907 —B/U Nº 409477— \$ 90.00
Establecimientos Lauzier S. A., mediante apoderado solicita registro Marca:

“CLOROMISAN” simplemente o “CLOROMISAN LAUZIER”

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintiséis Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 7028 —B/U Nº 420189— \$ 45.00
José Koch y Cía., mediante Gestor Oficioso, solicita registro marcas:

“Florida”, “Eiffel”, “Yolita”

Para Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treinta Junio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 7035 —B/U Nº 420196— \$ 90.00
Benjamín (Ben) Siu, de este domicilio, solicita registro:

“FRANTZ oil Cleaner”

Para Productos de la Clase 22.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, once de Agosto de mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 7037 —B/U Nº 420191— \$ 45.00
White Laboratories, Inc., Estados Unidos, solicita registro marca:

“Atapulcin”

Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos).
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticinco Marzo, mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisionado Patentes. 3 1

Nº 7038 —B/U Nº 420191— \$ 45.00
N. V. Organon, Holanda, solicita registro marca:

“Planotest”

Clase 8, (Productos Químicos Industriales).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, 25 de Marzo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisionado Patentes. 3 1

Nº 7039 —B/U Nº 420191— \$ 45.00
Kaiser Jeep Corporation, mediante apoderado, solicita registro marca:

“Vigilante”

Para Cuchillería, Máquinas, Aparatos, Herramientas y sus Partes, Clase 26.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintinueve Marzo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 1

Nº 7040 —B/U Nº 420191— \$ 45.00
Baxter Laboratories, Inc., mediante apoderado, solicita registro marcas:

“Rubilexin”, “Gentran” “Dianeal”

Para Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticinco Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís Comisionado de Patentes. 3 1

No. 7041 —B/U No. 420191 - \$ 45.00
Baxter Laboratories Inc., solicita registro marcas:

“Padatrol”

Clase 47, (Aparatos Médicos);

“Travamín”, “Trinidex”, “Travert”

Clases 47 citada; 9, (Medicinales Farmacéuticos).
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treinta Mayo mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 7042 —B/U Nº 420191— € 45.00
Bristol-Myers Company, mediante apoderado,
solicita registro Marca:

“Dynapen”

Para Productos Medicinales y Farmacéuticos,
Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. — Managua, treinta Junio mil
novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C.,
Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 7043—B/U Nº 420191 — € 45.00
The Coca-Cola Company, mediante apoderado,
solicita registro marca:

“Kintonic”

Para Bebidas sin Alcohol, Clase 48.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticinco Mayo,
mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comi-
sionado de Patentes.

3 1

Nº. 7044—B/U No. 420191— € 45.00
The Denver Chemical Manufacturing Company,
mediante apoderado solicita registro marca:

“Enzimicina”

Para Productos Medicinales y Farmacéuticos,
Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco Mayo mil
novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comi-
sionado de Patentes.

3 1

Nº 7045 —B/U Nº 420191— € 45.00
Compañía Nacional de Levaduras Levapan Ltda.
mediante apoderado solicita registro marca:

“Gel. Hada”

Para Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis Mayo mil
novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Co-
misionado Patentes.

3 1

Nº 7046—B/U Nº 420191 — € 45.00
Heublein, Inc., mediante apoderado, solicita re-
gistro marca:

“Skotska”

Licores Alcohólicos, Clase 52.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Mayo mil no-
vecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comi-
sionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7036 —B/U Nº 392800— € 45.00
Diez mañana veintinueve corriente, subastaráse
rústica Comarca «Palmira», Santo Domingo, Chon-
tales.

Ejecuta: Juan Olivar a Félix Chavarría.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, doce de Agosto mil nove-
cientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Sría.

3 2

Nº 7060 —B/U Nº 410556 — € 15.00

Tres tarde veintiséis corriente remataráse rústica;
oriente, Gilberto Ráudez; poniente, Gertrudis Ale-
mán; norte, Teodora López; sur, Juan Gaitán.

Victoria Solano-Vicente López.

Juzgado Local Civil. Masaya, doce Agosto mil
novecientos sesentiséis.—Carlos Martínez L., Srío.

1

Títulos Supletorios

Nº 6960 —B/U Nº 410393— € 45.00

Petronila Barboza Meloy, solicita supletorio ur-
bana esta ciudad, lindante: oriente, Petronila Bar-
boza; poniente, Domingo López; norte, Esmita
Díaz; sur, Manuel Montenegro.

Oponerse.

Juzgado Civil. Masaya, veintinueve Julio mil no-
vecientos sesentiséis.—Juan Román Robieto, Srío.

3 2

Nº 6959 —B/U Nº 410384— € 45.00

Teresa de Lorio, solicita supletorio urbana esta
ciudad; linda: oriente, Luz Flores; poniente, Jorge
Potosme; norte, Octaviano Mendoza; sur, Magdale-
na Pavón.

Oponerse.

Juzgado Civil. Masaya, veintinueve Julio mil no-
vecientos sesentiséis.—Juan Román Robieto, Srío.

3 2

No. 6965—B/U No. 368292— € 45.00

Manuela González, solicita título casa habitación
ubicada esta ciudad, lindante: oriente, Francisca
González; occidente, carretera; norte, Felipe Bena-
vides; sur, María González.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veinticuatro Ju-
lio mil novecientos sesenta y seis.—Rubén Díaz.

3 2

Nº 6969 —B/U Nº 396161— € 90.00

José Ramón Madriz Reyes y Julián Cervantes Ma-
driz, solicitan título supletorio predio urbano El
Realejo, lindante: norte, Pedro José Espinales; sur,
José de la Cruz Guardado; oriente, Bertha de Ante-
quera; poniente, calle enmedio, estero El Realejo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto, cua-
tro, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de
Rodríguez, Sría.

3 2

Nº 6966 —B/U Nº 411225— € 45.00

Dora Pérez viuda Flores, solicita supletorio, solar
treintitrés por cuarenta; oriente, Rafaela Arce; oc-
cidente, Río; norte, Pastor Pérez; sur, Abraham
Arce.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, uno Julio, mil no-
vecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Ter-
ceró.

3 2

Nº 7032 —B/U Nº 239241— € 45.00

Enriqueta Pérez de Acevedo, solicita supletorio
urbana, lindando: oriente, Ernesto Marcia; ponien-
te, Luis Altamirano; norte, Francisco Delgado; sur,
Lola Flores.

Valorada Trescientos Córdoba

Diriomo, cinco Julio mil novecientos sesentiséis.
—Manuel Ayala L., Srío.

3 1

Nº 7034 —B/U Nº 366281— € 45.00

Luis Felipe Miranda, solicita supletorio urbana
Nandaimé, lindando: oriente, calle; poniente, Delia
Castro; norte, José María Vado; sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dos Agosto mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 1

No 7051 —B/U No 412478— ₡ 90.00

Luisa y Eusebia Laguna, solicitan supletorio, rústicos, esta jurisdicción; (a) oriente, Francisco Mendoza, occidente, Antenor González; norte, Celso Jarquín; sur, Salvador Martínez; (b) oriente, Alberto Castillo; occidente, Cirilo Laguna; norte, carretera; sur, Amado Martínez; (c) oriente, Humberto Dávila; occidente, Celestino Rodríguez; norte, Cirilo Laguna; sur, Francisco Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, cinco Junio, mil novecientos sesenta y seis.—Guillermo Torres G., Srlo.

3 1

No 7052— B/U No 414037— ₡ 90.00

Amelia Martínez de Salinas, solicita fideiúsupletorio rústica jurisdicción San Juan del Sur, ciento ochenta manzanas extensión, limitada: oriente, San Jerónimo, de Juan Herrera; poniente, Engracia Salinas de Talavera; norte, Doroteo Fuertes; sur, finca Fátima.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Noviembre mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

No 6973 —B/U No 420157— ₡ 180 00

Estela Merlo de Moreno, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta lote de terreno ejidal que tiene una extensión de un mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos así: norte, Eduardo Bernheim; sur, avenida norte de la lotificación de «El Carmen» de Rodolfo Vivas; oriente, terrenos de Fernando Moreno Suárez; y occidente, resto de «El Carmen», dicho lote está situado sobre la carretera Interamericana Sur.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesentiséis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanarez Enriquez, Secretario.

3 3

Donación de Solar Municipal

No 6936 —B/U No 276579— ₡ 45.00

Julia Jiménez, solicita donación solar municipal, lindante: oriente y norte, Juan Guillén; occidente, Julia Mojica; sur, Alicia González.

Interesados opónganse.

Sebastián Rivera A.—Rosa Pineda M., Sria.

3 3

Donación de Terreno Municipal

No. 6967—B/U No. 276576— ₡ 45.00

Lidia Rodríguez, solicita donación, lindante: oriente, Lorenzo Caballero; norte, Balbina Camas; occidente, Isabel Rivas; sur, Alejandro Molina.

Opóngase.

Condega. Alcaldía, nueve Julio, mil novecientos sesentiséis.—Sebastián Rivera A.—R. Pineda, Sria.

3 3

Citación Acreedores Bienes Relictos de Martín Ruiz Ordeñana

No. 6731—B/U No. 431715 — ₡ 30.00

Cítase acreedores bienes relictos de Martín Ruiz Ordeñana concurren esta Notaría Inventariante

dentro ocho días contados de la publicación de ésta, presentar reclamos y documentación para Inventar Pasivo.

Dirección: Tercera Avenida Suroeste, Casa 208. Managua, trece Agosto mil novecientos sesentiséis.—Alejandro Zúñiga Castillo, Juez Inventariante.—Roberto José Ortiz Urbina, Notario-Secretario.

1

Sentencia de Divorcio

No. 6958 —B/U No. 269364 — ₡ 15.00

Por sentencia 12 meridianas del 2 de Febrero 1966, declaróse disuelto matrimonio contraído por Santiago Urey Granera e Isabel Pérez García.—O. Goussen, Secretario. Sala Civil.—Masaya, Corte de Apelaciones.

1

Declaratoria de Herederos

No. 7030 —B/U No. 392740 — ₡ 30.00

Adanubia Olivia Somoza viuda de Barquero solicita decláresele heredera su padre Fabio Somoza, respetando derechos cónyuge sobreviviente. Bienes: Semovientes. Finca rústica sesenta manzanas, ubicada Saguatepe, jurisdicción Boaco, limitada: Oriente, Abraham Sándigo y otro; Poniente, Gregorio Ruiz y otro; Norte, Vicente Zamora y otro; Sur, Francisco Salinas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, cinco Agosto mil novecientos sesenta y seis.—(f) Pablo Buitrago Choiseul.—(f) Julio Guzmán G., Srlo.

1

Citación de Procesados

No. 576

Por primera vez citase y emplázase a los procesados Carlos Saballos, Armando Pernudy y Francisco Javier Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurren al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Homicidio en la persona de Carlos José Téllez Guevara, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades las obligaciones que tienen de capturar a los citados procesados, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Dagoberto Palacios h., Juez para lo Criminal del Distrito.—Bernardo Pérez M., Srlo.

1